 

**CONSEJO DE LA JUDICATURA Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y ESCUELA DE FISCALES**

**FORMACIÓN INICAL**

**(DICIEMBRE 2013 – ENERO 2014)**

**1. DATOS INFORMATIVOS**

|  |  |
| --- | --- |
| 1.1. Módulo: | **GÉNERO Y DIVERSIDADES SEXUALES** |
| 1.2 Nombre del/la Docente: |  |
| 1.3 Destinatarios: | Candidatos/as a Fiscales |
| 1.4 Número de participantes: |  |
| 1.5 Curso: | Formación Inicial |
| 1.6 Aula N° |  |
| 1.7 Ciclo de estudios: | Diciembre 2013 – Enero 2014 |
| 1.8 Duración del Módulo: | 8 horas - 8 horas diarias |
| 1.9 Horario: | 08h00 a 17h30 |
| 1.10 Sede: | Quito – Guayaquil – Cuenca  |
| 1.11 Nombre del Coordinador/a: |  |

**2.** **JUSTIFICACIÓN**

**El Código Orgánico de la Función Judicial, en el** **Art. 35** dispone que “las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial”.

**El Art. 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala:** “El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”;

**El Art. 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “**Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código”.

**El Art. 70 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone**: “La evaluación de los candidatos en las tres etapas del curso, se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial, que dictará el Consejo de la Judicatura. En ningún caso, la nota mínima para aprobar los cursos será inferior al ochenta por ciento.”;

**El Art. 72** **del Código Orgánico de la Función Judicial establece**: “Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.”

Los contenidos específicos de la formación inicial se encuentran estructurados en legal y debida forma dentro del marco de la Constitucionalidad y el Derecho, a fin de cumplir la principal misión de la Fiscalía como es dirigir de oficio o a petición de parte, la investigación pre-procesal y procesal penal.

Los módulos académicos de la formación inicial responden a una malla curricular pedagógicamente validada bajo la supervisión constante de la Escuela de la Función Judicial y la Escuela de Fiscales cuya obligación es la de “Formular, coordinar y ejecutar programas de capacitación para fortalecer los conocimientos de los aspirantes a Fiscales que conformarán el banco de elegibles”.

Dentro de este marco, el manejo de competencias relacionadas con estrategias y destrezas de litigación oral permite al fiscal presentar su acusación cuando así lo ameritan los elementos de convicción recabados, de manera más técnica metódica y comprensible para los juzgadores, aplicando al mismo tiempo el **principio de la oralidad,** consagrado en la Constitución de la República Art. 168 numeral 6: “La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:... 6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.”

En concordancia con este mandato, el Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 18 establece que el sistema procesal penal es un medio para la realización de la justicia, considerando imperativo que las normas procesales penales recojan los principios enunciados en la Constitución de la República, uno de ellos el **principio** de **oralidad**; razón por la cual nuestro Código de Procedimiento Penal en su artículo 5.3 exige que “En todas las etapas, las actuaciones y resoluciones judiciales que afecten los derechos de los intervinientes se adoptarán en audiencias donde la información se produzca por las partes de manera oral. No se excluye el uso de documentos, siempre que estos no remplacen a los peritos y testigos, ni afecten a las reglas del debido proceso y del principio contradictorio” (Agregado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 555-S, 24-III-2009).

**3. OBJETIVO DEL MÓDULO**

Establecer una aproximación básica al género y las diversidades sexuales y los aportes del feminismo al derecho penal, para lo cual se utilizarán como fuentes, la Constitución de la República, los instrumentos internacionales, la jurisprudencia nacional e internacional y la doctrina contemporánea.

**4. CONTENIDOS**

4.1. EJE TEMÁTICO: Género y Derecho Penal

4.1.1. SUBTEMA: Contexto histórico y definición del Enfoque de Género

4.1.2. SUBTEMA: Metodología del análisis de género del fenómeno legal de Alda Facio

4.1.3. Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia y discriminación

4.2. EJE TEMÁTICO: Violencia basada en género (VBG).

4.2.1. SUBTEMA: Dimensión, y consecuencias de la VBG.

4.2.2. SUBTEMA: Causas y manifestaciones de la VBG.

4.2.3. SUBTEMA: Obligaciones del Estado sobre VBG

4.2.4 SUBTEMA: Normativa nacional, instrumentos internacionales y jurisprudencia internacional sobre VBG

4.3. EJE TEMATICO: Diversidades sexuales

4.2.1. SUBTEMA: Género y diversidades.

4.2.2. SUBTEMA: Normativa nacional e internacional y jurisprudencia

**5. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DEL MÒDULO**

Se ha considerado utilizar métodos que propicien un aprendizaje significativo, convencidos/as de que este es el proceso que se genera en la mente humana cuando subsume nuevas informaciones de manera no arbitraria y sustantiva y que requiere como condiciones la predisposición para aprender y material potencialmente significativo que, a su vez, implica significatividad lógica de dicho material y la presencia de ideas de anclaje en la estructura cognitiva del candidato/a a Fiscal.

Es subyacente a la integración constructiva de pensar, hacer y sentir, lo que constituye el eje fundamental del engrandecimiento humano. Es una interacción tríadica entre docente, candidato/a a Fiscal y materiales educativos del currículum en la que se delimitan las responsabilidades correspondientes a cada uno/a de los/as protagonistas del evento educativo.

Para lo cual se plantea aplicar:

* Enseñanza problemática
* Trabajo en equipo
* Exposición de vivencias personales
* Observación y discusión de experiencias individuales y grupales
* Talleres, debates, charlas y conferencias
* Análisis de documentos por medio de la lectura científica y controles de lectura

**5.1 TALENTO HUMANO Y RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE.**

**TALENTO HUMANO:**

* Docentes
* Candidatos/as a Fiscales
* Coordinadores y Coordinadoras
* Equipo Técnico

**TÉCNICOS:**

* La Constitución de la República del Ecuador.
* Los instrumentos internacionales vigentes: Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem de Pará), Estatuto de Roma.
* El Código Orgánico de la Función Judicial.
* El Código de Procedimiento Penal.
* El Código Penal y doctrina contemporánea relacionada con litigación oral.
* Revistas, artículos científicos
* Sentencias y Jurisprudencia internacional

**TECNOLÓGICOS:**

* Vídeos
* Películas
* Computador
* Proyectores
* Presentaciones en Power Point
* Audio
* Internet

**MATERIALES:**

* Carteles, láminas, gráficos

**6. EVALUACIÓN**

Dentro de la resolución 144-2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura establece en el capítulo IV de la evaluación del curso de formación Inicial que se evaluará sobre un puntaje total previsto por la Escuela de la Función Judicial, dividido de la siguiente manera:

1. Examen de conocimiento escrito 40%;
2. Examen práctico oral sobre el 60%

**Artículo 13. Del Cumplimiento de la Asistencia.-**  Los participantes del curso de formación inicial deberán cumplir con un mínimo de un 70 % de asistencia de horas académicas. Quien no obtiene el mínimo de asistencia perderá el curso.

**Artículo 17. Examen de Conocimiento Escrito.-** A cada candidato se le asignará un grupo de preguntas para su contestación. Finalizada la prueba, la candidata o el candidato contará con una copia de respaldo de la prueba rendida.

**Artículo 19. Nota Final.-** La nota final del curso equivaldrá a la sumatoria del examen escrito y del examen práctico oral. En aplicación al artículo 70 del Código Orgánico de la Función Judicial para aprobar el curso deberá el candidato tener una nota mínimo del 80% de la calificación total.

**7. BIBLIOGRAFÍA**

Facio, Alda: Cuando el género suena, cambios trae: metodología para el análisis de género del fenómeno legal. ILANUD. San José, Costa Rica, 1992, Págs. 7-70

Arroyo, Roxana y Valladares, Lola: Violencia Sexual contra las mujeres. Serie Documentos Técnico Jurídicos, 2007. En <http://www.humanas.cl/documentos/21.%20violencia%20sexual%20contra%20las%20mujeres.doc> Págs 52-78

Eugenio Zafaronni: La mujer y el poder punitivo, en Vigiladas y Castigadas, CLADEM, Lima, Perú, 1993, págs.17-25

Michel Foucault: La verdad y las formas jurídicas. Editorial Gedisa. Cuarta Edición. Barcelona, España, 1995

“Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General”, Asamblea General de Naciones Unidas. Sexagésimo primer período de sesiones, 6 de julio del 2006. Págs. 14-54

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (2007) Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc68. 20 de enero 2007. <http://www.cidh.org>. Págs. 10-44